



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

USHUAIA, 01 SEP 2010

VISTO: El Expediente Letra T.C.P. - S.C. Nº 147/2010 caratulado "S/ INVESTIGACION LIQUIDACION HABERES IN.FUE.TUR"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota T.C.P. Nº 873/09 Letra - S.C. de fecha 20/07/10 se ha requerido al Presidente del IN.FUE.TUR Sr. Pablo Osvaldo PFURR, información respecto de lo expresado en la Nota Nº 445/10 Letra: Presidencia INFUETUR, de fecha 23/06/10, mediante la cual solicitara una Auditoría integral de la Dirección de Administración de ese organismo, ello a efectos de ampliar la misma y definir el alcance de las tareas a desarrollar en este Organismo de Control.

Que con fecha 03/08/10, ingresa la Nota Nº 561/10 Letra: IN.FUE.TUR., suscripta por el Sr. Presidente, dando respuesta al requerimiento efectuado en la nota mencionada en el considerando anterior.

Que el Sr. Secretario Contable, mediante Nota Interna Nº 1047/10 - Letra TCP SC, ha analizado la respuesta recibida al requerimiento oportunamente efectuado, considerando que la misma no se corresponde con la solicitud efectuada, ni satisface en su totalidad dicha solicitud.

Que en tal instancia, y en razón de lo expuesto precedentemente, procede intimar al Presidente del IN.FUE.TUR. Sr. Pablo Osvaldo PFURR, a efectos que remita la totalidad de la información requerida mediante Nota T.C.P. Nº 873/10, ello bajo apercibimiento de aplicar, en caso de incumplimiento, las sanciones que correspondieren, conforme facultades previstas en el artículo 4 inc. h) de la Ley Provincial 50, reglamentado por Decreto Provincial Nº 1917/99.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por los Arts. 4º inc. c), 20 y ccs. de la Ley Provincial Nº 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Solicitar al Presidente del IN.FUE.TUR. Sr. Pablo Osvaldo PFURR, que en un plazo improrrogable de DIEZ (10) días contados a partir de la notificación de la presente, remita la totalidad de la información requerida mediante Nota T.C.P. Nº 873/10, bajo apercibimiento de aplicar, en caso de incumplimiento, las sanciones que correspondieren, conforme facultades previstas en el artículo 4 inc. h) de la Ley Provincial 50, reglamentado por Decreto Provincial Nº 1917/99. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- Notificar al Presidente del IN.FUE.TUR, con copia certificada de la presente.

ARTICULO 3º.- Registrar, comunicar al Secretario Contable, con remisión de los actuados a efectos del control del plazo acordado. Publicar. Cumplido, archivar.

T.C.P.
Asó: RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Nº 034 /10 - V.A.-
Confeccionó:
Controló: <i>Jok</i>
Asesó:

[Signature]
CPN DR. **Claudio A. Ricciardi**
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia

[Signature]
C.P.N. **Luis Alberto Caballero**
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia